



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y ACUMULADOS TET-
JDC-64/2019, TET-JDC-65/2019 Y TET-JDC-66/2019

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y
ACUMULADOS TET-JDC-64/2019, TET-JDC-
65/2019 Y TET-JDC-66/2019

ACTORES INCIDENTALES: MIGUEL DÍAZ
MINERO, OMAR GUTIÉRREZ PULIDO,
ROGELIO HONORIO PÉREZ ÁLVAREZ Y J.
CARMEN GARCÍA ESPINOSA, EN SU
RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTES
DE LAS COMUNIDADES DE ALPOTZONGA,
SAN MIGUEL LA PRESA, SAN JOSÉ
ESCANDONA Y VILLA DE MARIANO
MATAMOROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 28 de febrero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con los oficios sin número de Jesús Rolando Pérez Saavedra, Presidente municipal del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, con los anexos descritos en las cuentas turnadas por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente los oficios y los anexos de cuenta.

SEGUNDO. Informe de actos tendientes al cumplimiento de sentencia.

Se tiene por presente al Presidente municipal informando que, mediante sesión de cabildo de 17 de febrero de 2023, el ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, aprobó el reglamento ordenado en la sentencia definitiva dictada en el presente juicio de la ciudadanía, para lo cual remite las constancias que a su consideración lo acreditan, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. La autoridad promovente manifiesta que en los próximos días se realizaría la publicación del reglamento de referencia.

Sobre la base de lo anterior, con la finalidad de estar en aptitud de emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento de lo resuelto en el presente juicio, con fundamento en los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Federal; 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado



de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere al Presidente municipal del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para que dentro del término de **3 días hábiles** siguientes al en que se notifique el presente acuerdo, **informe** si ya se publicó el reglamento de que se trata en el *Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala*¹. Para tal efecto deberá remitir las constancias que lo acrediten.

Se apercibe a la autoridad antes mencionada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** mediante **oficio** al **Presidente Municipal del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** adjuntando copia cotejada del presente acuerdo; a los actores y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ La fracción III, del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece que una de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal es **publicar los Bandos, Reglamentos** y demás disposiciones de observancia general.

